

LEY 7.897

Adhesión de la provincia a la Ley Nacional N° 25.854

LA RIOJA, 22 de Septiembre de 2005

Boletín Oficial, 6 de Enero de 2006

Artículo 1º: Adhiérese la Provincia de La Rioja en todos sus términos a la Ley Nacional N° 25.854, sancionada el día 04 de diciembre de 2003 y promulgada el día 06 de enero de 2004, la que crea el Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos y a su Decreto Nacional Reglamentario N° 383/05 de fecha 28 de abril de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Nación el día 29 de abril de 2005.

Artículo 2º: A los efectos de la presente ley en cumplimiento de lo prescripto en los Artículos 41º y 9º del Decreto Nacional 383/05 Reglamentario, el Órgano de Aplicación y el Órgano de Reconsideración en la Provincia de La Rioja, será determinado mediante Acordada del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Firmantes

Ricardo Baltazar CARBEL-Raúl Educaro ROMERO